



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 700011102000201600197-01 SEGUIDO CONTRA **CARLOS CESAR CONTRERAS CURY**, POR QUEJA FORMULADA POR ISMAEL RODRIGUEZ MEJIA, CON FECHA DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2017, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO **CARLOS CÉSAR CONTRERAS CURY**, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 92'520.594 Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 173.034 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR LA VIOLACIÓN DEL DEBER CONTENIDO EN EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 28 LEY 1123 DE 2007 Y LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA PREVISTA EN EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y, EN CONSECUENCIA, LE IMPUSO SANCIÓN DE CENSURA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 25 DE MAYO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **CARLOS CESAR CONTRERAS CURY** Y SU DEFENSOR **RAFAEL EMIRO FLOREZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 180011102000201900013 seguido contra FARID JAIR RÍOS CASTRO, por queja formulada por JUAN GABRIEL ROBLES URIBE, con fecha diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: NEGAR LA SOLICITUD PROBATORIA** invocada en la alzada, conforme lo considerado en la parte motiva de la presente sentencia. **SEGUNDO: MODIFICAR** la sentencia proferida el 22 de noviembre de 2021 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Caquetá, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable al abogado FARID JAIR RÍOS CASTRO, al transgredir los deberes profesionales establecidos en los numerales 10° y 18° c) del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 e incurrir en las faltas descritas en los artículos 34 literales c) y d) de la misma norma, a título de dolo, y el artículo 37 numeral 1° *ibidem*, a título de culpa; “*en concurso material heterogéneo a la luz del numeral 2 del artículo 47 de la Ley 734 de 2002, aplicable por remisión del artículo 16 de la Ley 1123/07*”, sancionándolo con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de **DIEZ (10) MESES**, para en su lugar: **ABSOLVER** al letrado FARID JAIR RÍOS CASTRO, por la falta descrita en el artículo 34 literal d) de la Ley 1123 de 2007, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia. **CONFIRMAR** en todo lo demás, la sentencia de primera instancia. **REDUCIR** la sanción de **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión de **DIEZ (10) MESES** a **SIETE (7) MESES** en el ejercicio de la profesión de abogado.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 25/05/2023, para notificar a FARID JAIR RÍOS CASTRO Y SU APODERADO AUGUSTO EDUARDO GONZALEZ ARIAS, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 660011102000201800488 seguido contra JULIAN ANTONIO ZAPATA RODAS, JOHN EDWARD BUSTAMANTE SALDARRIAGA, por queja formulada por IVAN ALEJANDRO ARCILA HOYOS, con fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 30 de marzo de 2023, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Risaralda, por medio de la cual declaró disciplinariamente responsables a los abogados **JOHN EDWARD BUSTAMANTE SALDARRIAGA** y **JULIÁN ANTONIO ZAPATA RODAS**, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 9.862.605 y 1.088.259.668, respectivamente y portadores de las tarjetas profesionales Nos. 178.402 y 244.782 del C.S.J, respectivamente, de haber incurrido en la falta descrita en el artículo 37, numeral 4° de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa, sancionándolos con **Censura**.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 25/05/2023, para notificar a JULIAN ANTONIO ZAPATA RODAS Y JOHN EDWARD BUSTAMANTE SALDARRIAGA vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 630011102000201700459 SEGUIDO CONTRA LUZ STELLA BALAGUERA MONTOYA AUXILIAR DE LA JUSTICIA SECUESTRE, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO SALA JURSDICCIONAL DISCIPLINARIA CONSEJO SECCIONAL DEL QUINDIO, CON FECHA DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESOLVIO: **PRIMERO: REVOCAR** LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA, PROFERIDA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2018 POR LA SALA JURSDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DEL QUINDÍO, PARA EN SU LUGAR **ABSOLVER** A LA SEÑORA **LUZ STELLA BALAGUERA MONTOYA** POR LA COMISIÓN DE LA FALTA GRAVÍSIMA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 3.º DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY 734 DE 2002, DE CONFORMIDAD CON LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 25/05/2023, PARA NOTIFICAR A LUZ STELLA BALAGUERA MONTOTA Y SU DEFENSOR ALVARO RIVERA CORREA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Reviso: Jennifer Jane Jaramillo Rojas
Escribiente Nominado

Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jiménez
Archivero 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 410011102000201500320 SEGUIDO CONTRA **FÉLIX EDUARDO DÍAZ ROJAS -FISCAL 015 SECCIONAL URI DE NEIVA HUILA**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO - COMANDANTE DEL GAULA POLICÍA NACIONAL, CON FECHA DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. CONFIRMAR LA SENTENCIA CONSULTADA PROFERIDA EL 30 DE ABRIL DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL HUILA, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ AL DOCTOR FÉLIX EDUARDO DÍAZ ROJAS, EN SU CONDICIÓN DE FISCAL 15 SECCIONAL URI DE NEIVA CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR CUATRO (4) MESES, POR COMETER FALTA DISCIPLINARIA AL VULNERAR EL DEBER CONSAGRADO EN EL NÚMERAL 1 DEL ARTÍCULO 153 DE LA LEY 270 DE 1996, POR DESCONOCER E INOBSERVAR LOS ARTÍCULOS 84, 302, 308, 310 Y 313 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL, FALTA GRAVE A TÍTULO DE CULPA GRAVÍSIMA, DE CONFORMIDAD CON LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 25/05/2023, PARA NOTIFICAR A **FÉLIX EDUARDO DÍAZ ROJAS** Y SU DEFENSORA **DANIELA HERNÁNDEZ SALAZAR** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 180012502000202100015 02 SEGUIDO CONTRA CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS-JUEZ PROMISCOU MUNICIAPL DE LA MONTAÑITA, CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS -JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA DE COPIAS - CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ, CON FECHA DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL CAQUETÁ, MEDIANTE LA CUAL RESOLVIÓ DECLARAR, DE UN LADO, LA "SUBSUNCIÓN DE LAS FALTAS GRAVES DOLOSAS FORMULADAS EN EL PLIEGO DE CARGOS EN LAS FALTAS GRAVÍSIMAS DOLOSAS DEL ARTÍCULO 48 NUMERAL 17 DE LA LEY 734 DE 2002, TAMBIÉN ENROSTRADAS EN ESE PLIEGO DE CARGOS", Y DE OTRO, **SANCIONAR CON DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL** POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) AÑOS AL DOCTOR **CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS**, EN SU CONDICIÓN DE JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA (CAQUETÁ), POR LA COMISIÓN DE LA FALTA **GRAVÍSIMA** DESCRITA EN EL ARTÍCULO 48 NUMERAL 17 DE LA LEY 734 DE 2002, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 153 NUMERAL 1° DE LA LEY 270 DE 1996 Y 126 DE LA CARTA CONSTITUCIONAL, TODO ACORDE A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 196 DE LA LEY 734 DE 2002, A TÍTULO DE DOLO, EN CONCURSO MATERIAL SEGÚN EL ARTÍCULO 47.2 *IDEM*, CONFORME A DICHO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 25 DE MAYO DE 2023, PARA NOTIFICAR A **CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS Y SU DEFENSOR JESÚS MAURICIO CASTAÑEDA GONZALES** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ.
CITADOR V

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO G.
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 200011102000201700715 01 SEGUIDO CONTRA **JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS** – EN CALIDAD DE **JUEZ 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR**, POR QUEJA FORMULADA POR LAURA INES VILLAZON RODRIGUEZ, CON FECHA **DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DICTADA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL DOCTOR JOSSUÉ ABDÓN SIERRA GARCÉS, EN CALIDAD DE JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR, PORQUE EN ATENCIÓN AL ARTÍCULO 196 DE LA LEY 734 DE 2002, INCURRIÓ EN FALTA GRAVE A TÍTULO DE CULPA GRAVE, AL VIOLAR EL DEBER PREVISTO EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 153 DE LA LEY 270 DE 1996 Y DESATENDER EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 384 DE LA LEY 1564 DE 2012, SANCIONÁNDOLO CON SUSPENSIÓN DE DOS (2) MESES EN EL EJERCICIO DEL CARGO, AL TIEMPO QUE LO ABSOLVIÓ DE LA DESCRITA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY 734 DE 2002 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 287 DEL CÓDIGO PENAL, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE DECISIÓN.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **25 DE MAYO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **JOSSUÉ ABDÓN SIERRA GARCÉS** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ.
CITADOR V

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO G.
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000201603037 SEGUIDO CONTRA MARIA LEONOR OVIEDO PINTO, FISCAL 3 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA, POR QUEJA FORMULADA POR JAVIER YESID ESPAÑOL PALACIOS, CON FECHA VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR SI LA CONDUCTA ES CONSTITUTIVA DE FALTA DISCIPLINARIA, ESCLARECER LOS MOTIVOS DETERMINANTES, LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR EN LAS QUE SE COMETIÓ, EL PERJUICIO CAUSADO CON LAS PRESUNTAS FALTAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 1952 DE 2019.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 25 DE MAYO DE 2023, PARA NOTIFICAR A MARIA LEONOR OVIEDO PINTO, FISCAL 3 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Atentamente,

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Judicial

Elaboró: **GIOVANNY A. BALLÉN DÍAZ**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>.